

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE LA MESA CUNDINAMARCA

CALLE 8 No. 19-88 OFICINA 208 – TELEFAX 8471024
Dirección Electrónica: jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, cuatro (4) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Ref. **AUTORIZACION PARA CANCELAR PATRIMONIO DE FAMILIA INEMBARGABLE No. 202200031**

Vencido, en silencio, el término de traslado de la demanda de AUTORIZACIÓN PARA CANCELACIÓN DE PATRIMONIO DE FAMILIA INEMBARGABLE promovida por DIANA ROCIO PEÑA VARGAS y FRAY LIBARDO GONZALEZ RAMIREZ, a la señora Agente del Ministerio Público, el Despacho, en cumplimiento de lo dispuesto por el inciso segundo del artículo 579 del Código General del Proceso,

DISPONE

Convocar a la **AUDIENCIA DE INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO** que se realizará a la hora de las DOS DE LA TARDE (2:30 P.M.) del día DIECISEIS (16) DE MAYO DEL AÑO 2.022 dentro de la cual se practicarán las siguientes pruebas y se resolverá el fondo del asunto:

PEDIDAS POR LA PARTE ACTORA

DOCUMENTALES

Ténganse como tales, en cuanto a derecho correspondan, los documentos allegados con el libelo demandatorio:

- Poder debidamente conferido para actuar
- Folio de matrícula inmobiliaria No. 051-128372
- Copia escritura pública No. 1.714 otorgada del 22 de junio de 2.012 ante la Notaría Segunda del Círculo de Soacha.
- Registro civil de nacimiento de ANA MARIA GONZALEZ PEÑA.

DE OFICIO

INTERROGATORIO DE PARTE

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE LA MESA CUNDINAMARCA

CALLE 8 No. 19-88 OFICINA 208 – TELEFAX 8471024

Dirección Electrónica: jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

Que en forma oral se practicará por parte de la titular del Despacho a DIANA ROCIO PEÑA VARGAS y FRAY LIBARDO GONZALEZ RAMIREZ.

Háganse las notificaciones que corresponda y recuérdese a las partes la importancia de asistir con sus testigos puntualmente y con documento de identificación en la fecha señalada, advirtiéndoles sobre las sanciones en caso de no asistir sin causa justificada oportunamente.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


ADRIANA CONSUELO FORERO LEAL